

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi – Cesar Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR LA DOCTORA LIZETH CAROLINA ESCAMILLA CHARRIS, ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DE MILENA CASTELLANO ORDOÑEZ, EN CONTRA DE LUIS RAFAEL GÓMEZ VARGAS, RADICADO N° 200134089001-2020-00165-00.

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y SS del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI –CESAR

RESUELVE

Librar Orden de Pago por la Vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de LUIS RAFAEL GÓMEZ VARGAS, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, y a favor de MILENA CASTELLANO ORDOÑEZ, igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, por las siguientes cantidades:

- 1º.- Por la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS CTE (\$21.000.000.00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio de fecha 17 de Enero de 2017.
- 2º.- Por los intereses corrientes desde el día 17 de Enero de 2017, hasta el 18 de Marzo de 2018, a la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria.
- 3º.- Por concepto de intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Bancaria desde el día 19 de Marzo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 4º.- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, el presente proveído de acuerdo Con los artículos 291 y SS del Código General del Proceso.

Téngase a la Doctora LIZETH CAROLINA ESCAMILLA CHARRIS, como apoderada judicial de MILENA CASTELLANO ORDOÑEZ, en los términos expresados en el memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez